

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00247-00 (Ejecutivo)

Para lo fines pertinentes, téngase en cuenta que las excepciones de mérito propuestas por el abogado de la parte ejecutada fueron descorridas en tiempo por la parte demandante.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

a. Documentales: se ordena tener como tales todas y cada uno de los documentos aportados con la demanda y con el escrito de contestación.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

En firme esta providencia, regrese las diligencias al Despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE ,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f58655d13a79cb5fa91f3d3cb90a227041d3a42c7560952a49e907c1b6e2ce7**

Documento generado en 21/01/2023 03:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>